
STSJ de Andalucía de 28 de mayo de 2009, recurso 1972/2008

Mejoras voluntarias por IT: no se tiene derecho cuando se agota la prestación
(acceso al texto de la sentencia)

Un trabajador inició una baja médica derivada de accidente de trabajo y agotó la prestación de IT, cobrando, además, la correspondiente mejora voluntaria a cargo de su empresa, prevista en convenio colectivo. El trabajador pide que este pago también se produzca hasta la fecha en que empezó a cobrar la prestación de incapacidad permanente.

El TSJ de Andalucía deniega la solicitud del trabajador, afirmando que:

- Tal y como vienen manifestando los Tribunales, la duración máxima de la prestación de IT es de 18 meses, sin que la prórroga especial hasta los 30 meses –duración prevista de la IT según la legislación aplicable al caso- pueda considerarse propiamente IT, tratándose de una simple prórroga de sus efectos. Prueba de esta consideración es el hecho de que durante esta prórroga no existe la obligación de cotizar.
- Se trata, pues, de una situación de demora en la calificación de la incapacidad permanente, en la que por no dejar desprotegido al trabajador se dispone legalmente la prórroga del subsidio de IT, pero no se tiene derecho al cobro de la mejora voluntaria, ya que no se trata, en realidad, de una situación de IT. En definitiva, el cobro de la mejora voluntaria sólo llega hasta el mes 18 de la prestación de IT.